



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 129-2018-MTC/16

Lima, 01 MAR. 2018

Visto, la Carta S/N con HR N° T-022164-2018, de fecha 24 de enero de 2018, presentada por la empresa **CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20533784047, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 111-2018-MTC/16.01.MLPB, de fecha 21 de febrero de 2018, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **DISOLVENTES, FILTRO DE ACEITE, MADERA CONTAMINADA CON HIDROCARBURO, AEROSOLES, REMOVEDOR DE ÓXIDO, TOLUENO Y XILENO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 129-2018-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 651-2017-MTC/15 de fecha 08 de febrero de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 08 de febrero de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 030-2018-MTC/16.MECG en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de



la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA MSDS
1	NITRATO DE PLATA	1493	5.1.	17
2	CIANURO DE PLATA	1684	6.1.	23
3	POLVO DE ZINC	1436	4.3. 4.2.	28
4	CIANURO DE SODIO	1689	6.1.	31
5	CIANURO DE COBRE	1587	6.1.	35
6	NITRATO DE AMONIO	1942	5	40
7	NITRATO DE CALCIO	1454	5	44
8	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1.	49
9	NITRATO DE SODIO	1498	5.1.	55
10	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1.	61
11	PLAGUICIDA LÍQUIDO	2902	6.1.	66



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 129-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA MSDS
12	INSECTICIDA	2903	6.1.	73
13	FUNGICIDA	3077	9	80
14	HERBICIDA	2902	6.1.	87
15	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	93
16	CAL VIVA	1910	8	99
17	SULFATO DE CALCIO	N.R.	9	106
18	SODA CÁUSTICA	1824	8	111
19	ALCOHOL INDUSTRIAL	1987	3	121
20	FLOMIN DITIOFOSFATOS	3342	4.2.	131
21	XANTATO AMÍLICO DE POTÁSICO Z-6	3342	4.2.	136
22	DOWFROTH	1814	8	141
23	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	152
24	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	157
25	ÁCIDO SULFÚRICO	1832	8	163
26	PINTURA LÁTEX	1263	3	168
27	ESMALTE	1263	3	171
28	BARNIZ	1345	3	174
29	SELLADOR	1263	3	177
30	LLANTAS	3077	9	180
31	ADITIVOS PARA CONCRETO	2810	6	189
32	CEMENTO	1268	4	193
33	POLÍMEROS	2211	9	195
34	HELIO	1046	2.2.	200
35	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2. 5.1.	205
36	NITRÓGENO	1066	2.2.	209
37	AGUARRÁS	1263	3	214
38	THINNER	1263	3	224
39	AMONIACO	1005	2.2.	239
40	CLORO LÍQUIDO	1017	2	246
41	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	252
42	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	258



N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA MSDS
43	CONCENTRADO DE ZINC	1436	4.3. 4.2.	271
44	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	274
45	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1.	280
46	SULFATO DE COBRE	3077	9	289
47	SULFATO DE ZINC	3077	9	296
48	BATERÍA	2796	8	301
49	PILAS	3090	8	311
50	LÁMPARA DE MERCURIO	2809	9	317
51	ALUMINIO	1396	4.3.	332
52	TUBOS DE PVC	1133	3	341
53	ALCOHOL 96° MEDICINAL	1170	3	351
54	BARNIZ MARINO	1263	3	356
55	DESINFECTANTE BASE AMONIO CUATERNARIO	1903	8	364
56	DETERGENTE ÁCIDO	3264	8	368
57	DETERGENTE ALCALINO CLEAN UP	1824	8	375
58	DILUYENTE EPÓXICO UNIVERSAL	1263	3	377
59	INSECTICIDA ÓRGANO PIRIMIF. METIL AL 55%	1950	2	382
60	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AL 50%	2015	5.1.	386
61	PINTURA EPÓXICA	1263	3	390
62	DINAMITA	0081	1.1 D	404
63	EMULSIONES-EMULEX	0241	1.1 D	408
64	MECHAS	0105	1.4 S	414
65	FULMINANTES	0029 0455	1.1 B 1.4 S	418
66	ANFO	1942 1268	1.5 D	422
67	CORDONES DETONANTES	0065	1.1 D	426
68	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1 B	430
69	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0360 0361	1.1 B 1.4 B	432
70	NIITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS-GRADO TÉCNICO Y/O GRADO ANFO	1942	5.1.	436
71	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1.	443
72	SAFROL	3082	9	464

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	UNIDAD MINERA SANTANDER (LIMA) – CALLAO.-----
02	UNIDAD MINERA CONTONGA (ÁNCASH) – CALLAO.
03	LIMA – AREQUIPA.-----
04	LIMA – OXAPAMPA.-----
05	LIMA – CAJAMARCA.-----
06	UNIDAD MINERA SANTA LUISA (ÁNCASH) – CALLAO.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 129-2018-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
07	LIMA – TUMBES.-----
08	HUARAZ – LIMA.-----
09	LIMA – TACNA.-----
10	ABANCAY – LIMA.-----
11	LIMA – PUCALLPA.-----
12	MINA ANTAMINA (ÁNCASH) – LIMA.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 030-2018-MTC/16.MECG

A : Dra. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-022164-2018) de fecha 24/01/18
b) Informe Técnico N° 111-2018-MTC/16.01.MLPB de fecha 21/02/18

FECHA : Lima, 28 de febrero de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA MSDS
1	NITRATO DE PLATA	1493	5.1.	17
2	CIANURO DE PLATA	1684	6.1.	23
3	POLVO DE ZINC	1436	4.3. 4.2.	28
4	CIANURO DE SODIO	1689	6.1.	31
5	CIANURO DE COBRE	1587	6.1.	35
6	NITRATO DE AMONIO	1942	5	40
7	NITRATO DE CALCIO	1454	5	44
8	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1.	49
9	NITRATO DE SODIO	1498	5.1.	55
10	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1.	61
11	PLAGUICIDA LÍQUIDO	2902	6.1.	66
12	INSECTICIDA	2903	6.1.	73
13	FUNGICIDA	3077	9	80
14	HERBICIDA	2902	6.1.	87
15	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	93



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA MSDS
16	CAL VIVA	1910	8	99
17	SULFATO DE CALCIO	N.R.	9	106
18	SODA CÁUSTICA	1824	8	111
19	ALCOHOL INDUSTRIAL	1987	3	121
20	FLOMIN DITIOFOSFATOS	3342	4.2.	131
21	XANTATO AMÍLICO DE POTÁSICO Z-6	3342	4.2.	136
22	DOWFROTH	1814	8	141
23	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	152
24	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	157
25	ÁCIDO SULFÚRICO	1832	8	163
26	PINTURA LÁTEX	1263	3	168
27	ESMALTE	1263	3	171
28	BARNIZ	1345	3	174
29	SELLADOR	1263	3	177
30	LLANTAS	3077	9	180
31	ADITIVOS PARA CONCRETO	2810	6	189
32	CEMENTO	1268	4	193
33	POLÍMEROS	2211	9	195
34	HELIO	1046	2.2.	200
35	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2. 5.1.	205
36	NITRÓGENO	1066	2.2.	209
37	AGUARRÁS	1263	3	214
38	THINNER	1263	3	224
39	AMONIACO	1005	2.2.	239
40	CLORO LÍQUIDO	1017	2	246
41	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	252
42	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	258
43	CONCENTRADO DE ZINC	1436	4.3. 4.2.	271
44	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	274
45	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1.	280
46	SULFATO DE COBRE	3077	9	289
47	SULFATO DE ZINC	3077	9	296
48	BATERÍA	2796	8	301
49	PILAS	3090	8	311
50	LÁMPARA DE MERCURIO	2809	9	317
51	ALUMINIO	1396	4.3.	332
52	TUBOS DE PVC	1133	3	341
53	ALCOHOL 96° MEDICINAL	1170	3	351



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA MSDS
54	BARNIZ MARINO	1263	3	356
55	DESINFECTANTE BASE AMONIO CUATERNARIO	1903	8	364
56	DETERGENTE ÁCIDO	3264	8	368
57	DETERGENTE ALCALINO CLEAN UP	1824	8	375
58	DILUYENTE EPÓXICO UNIVERSAL	1263	3	377
59	INSECTICIDA ÓRGANO PIRIMIF. METIL AL 55%	1950	2	382
60	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AL 50%	2015	5.1.	386
61	PINTURA EPÓXICA	1263	3	390
62	DINAMITA	0081	1.1 D	404
63	EMULSIONES-EMULEX	0241	1.1 D	408
64	MECHAS	0105	1.4 S	414
65	FULMINANTES	0029 0455	1.1 B 1.4 S	418
66	ANFO	1942 1268	1.5 D	422
67	CORDONES DETONANTES	0065	1.1 D	426
68	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1 B	430
69	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0360 0361	1.1 B 1.4 B	432
70	NIITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS- GRADO TÉCNICO Y/O GRADO ANFO	1942	5.1.	436
71	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1.	443
72	SAFROL	3082	9	464

En las siguientes rutas:



RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	UNIDAD MINERA SANTANDER (LIMA) – CALLAO.
02	UNIDAD MINERA CONTONGA (ÁNCASH) – CALLAO.
03	LIMA – AREQUIPA.
04	LIMA – OXAPAMPA.
05	LIMA – CAJAMARCA.
06	UNIDAD MINERA SANTA LUISA (ÁNCASH) – CALLAO.
07	LIMA – TUMBES.
08	HUARAZ – LIMA.
09	LIMA – TACNA.
10	ABANCAY – LIMA.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
11	LIMA – PUCALLPA.
12	MINA ANTAMINA (ÁNCASH) – LIMA.

- 1.2 Mediante informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **DISOLVENTES, FILTRO DE ACEITE, MADERA CONTAMINADA CON HIDROCARBURO, AEROSOLES, REMOVEDOR DE ÓXIDO, TOLUENO Y XILENO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la novena disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transportes Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.
- 1.3 En tal sentido, del informe de la referencia b) se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

9. Al respecto, se ha verificado que la empresa **CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 651-2017-MTC/15 de fecha 08 de febrero de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 08 de febrero de 2022.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b) los productos denominados: **DISOLVENTES, FILTRO DE ACEITE, MADERA CONTAMINADA CON HIDROCARBURO, AEROSOL, REMOVEDOR DE ÓXIDO, TOLUENO Y XILENO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
14. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.

15. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.

18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



MARIA ELENA CUBAS GARCIA
ABOGADO
C.A.L. 51820



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 111-2018-MTC/16.01.MLPB

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa
CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C., para el Servicio de
Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por
carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-022164-2018

FECHA : Lima, 20 de febrero 2018



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia.
Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-022164-2018 de fecha de ingreso al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) del 24/01/2018, la empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C., remitió a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C., cumple con los siguientes requisitos:

- El administrado presenta la solicitud dirigida al Director General de la DGASA, firmada por JUAN EDUARDO LEIVA TORRES, Gerente General de la empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- La empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C. presenta el Comprobante de Pago Original N° 683921 de fecha 22/01/2018, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito en su totalidad por la Ing. KATRYN DAYAN FIGUEROA FLORES, la mismo que se encuentra habilitada con C.I.P. N° 158020.
- Mediante Resolución Directoral N° 651-2017-MTC/15 de fecha 08/02/2017, la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- El administrado ha incluido un CD con la versión escaneada y digital del contenido total, con la firma del profesional que elaboro el Plan de Contingencia, cumpliendo lo normado en los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16

2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.2.1.DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

- a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:
- b)

Formato N° 01: Datos Generales

Denominación o razón social:	CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C.
Domicilio Fiscal:	JIRON FRANCISCO DE ARAOZ N° 203 BARRIO CENTENARIO ESTE-ANCASH- HUARAZ-INDEPENDENCIA
Teléfono y/o fax	01-5369278
Correo electrónico:	yleiva@alyer.com



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Numero de RUC	20533784047
Nombre del representante legal	JUAN EDUARDO LEIVA TORRES
Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación.	R.D. N°651-2017-MTC/15 aprobada el 08/02/2017 .
Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. KATRYN DAYAN FIGUEROA FLORES C.I.P.: 158020
Persona responsable del Plan de contingencia	Ing. Andrea Rios Gonzales C.I.P.: 85474

Fuente: Plan de contingencia empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C.

La empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 651-2017-MTC/15 y otras:

-AHV-791

-FOF-978

2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C., en las páginas 14 al 17 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA MSDS
1	Nitrato de Plata	1493	5.1.	17
2	Cianuro de Plata	1684	6.1.	23
3	Polvo de Zinc	1436	4.3. 4.2.	28
4	Cianuro de Sodio	1689	6.1.	31
5	Cianuro de Cobre	1587	6.1.	35
6	Nitrato de Amonio	1942	5	40

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

7	Nitrato de Calcio	1454	5	44
8	Nitrato de Magnesio	1474	5.1.	49
9	Nitrato de Sodio	1498	5.1.	55
10	Nitrato de Potasio	1486	5.1.	61
11	Plaguicida liquido	2902	6.1.	66
12	Insecticida	2903	6.1.	73
13	Fungicida	3077	9	80
14	Herbicida	2902	6.1.	87
15	Hipoclorito de Sodio	1791	8	93
16	Cal viva	1910	8	99
17	Sulfato de Calcio	N.R.	9	106
18	Soda Caustica	1824	8	111
19	Alcohol Industrial	1987	3	121
20	Flomin Ditiofosfatos	3342	4.2.	131
21	Xantato Amilico de Potásico Z-6	3342	4.2.	136
22	Dowfroth	1814	8	141
23	Ácido Nítrico	2031	8	152
24	Ácido Clorhídrico	1789	8	157
25	Ácido Sulfúrico	1832	8	163
26	Pintura Látex	1263	3	168
27	Esmalte	1263	3	171
28	Barniz	1345	3	174
29	Sellador	1263	3	177
30	Llantas	3077	9	180
31	Aditivos para concreto	2810	6	189
32	Cemento	1268	4	193
33	Polímeros	2211	9	195
34	Helio	1046	2.2.	200
35	Oxigeno Industrial	1072	2.2.	205

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

			5.1.	
36	Nitrógeno	1066	2.2.	209
37	Aguarrás	1263	3	214
38	Thinner	1263	3	224
39	Amoniaco	1005	2.2.	239
40	Cloro Liquido	1017	2	246
41	Carbonato de Sodio	N.R.	N.R.	252
42	Concentrado de Plomo	3077	9	258
43	Concentrado de Zinc	1436	4.3. 4.2.	271
44	Concentrado de Cobre	3077	9	274
45	Peróxido de Hidrogeno	2014	5.1.	280
46	Sulfato de Cobre	3077	9	289
47	Sulfato de Zinc	3077	9	296
48	Batería	2796	8	301
49	Pilas	3090	8	311
50	Lámpara de Mercurio	2809	9	317
51	Aluminio	1396	4.3.	332
52	Tubos de PVC	1133	3	341
53	Alcohol 96° Medicinal	1170	3	351
54	Barniz Marino	1263	3	356
55	Desinfectante base amonio cuaternario	1903	8	364
56	Detergente Acido	3264	8	368
57	Detergente alcalino Clean Up	1824	8	375
58	Diluyente epoxico universal	1263	3	377
59	Insecticida órgano pirimif. Metil al 55%	1950	2	382
60	Peróxido de Hidrogeno al 50%	2015	5.1.	386
61	Pintura Epoxica	1263	3	390
62	Dinamita	0081	1.1 D	404

63	Emulsiones-Emulex	0241	1.1 D	408
64	Mechas	0105	1.4 S	414
65	Fulminantes	0029	1.1 B	418
		0455	1.4 S	
66	Anfo	1942	1.5 D	422
		1268		
67	Cordones Detonantes	0065	1.1 D	426
68	Detonador Ensamblado	0360	1.1 B	430
69	Detonador no eléctrico	0360	1.1 B	432
		0361	1.4 B	
70	Nitrato de Amonio en Big Bags- Grado Técnico y/o Grado Anfo	1942	5.1.	436
71	Permanganato de Potasio	1490	5.1.	443
72	Safrol	3082	9	464

La empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C. , adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

La empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C., ha incluido en la lista de materiales y/o residuos peligrosos lo siguiente:

/.../

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

/.../



IMPORTANTE:

En ese sentido, no corresponde a la DGASA considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia a los siguientes productos: Disolventes, filtro de aceite, madera contaminada con hidrocarburo, aerosoles, removedor de óxido, tolueno y xileno. Cabe recalcar que el citado Plan de Contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia

Los materiales y/o residuos precitados no se encuentran incluidos en el Libro Naranja, asimismo, en algunos casos por tratarse de hidrocarburos o sus derivados; es importante señalar que la supervisión y fiscalización se realiza en el marco de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC.

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en las pág.469 al 545 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

Ruta	Recorrido (ida – vuelta)
01	Unidad Minera Santander(Lima)-Callao
02	Unidad Minera Contonga(Ancash)-Callao
03	Lima- Arequipa
04	Lima- Oxapampa
05	Lima - Cajamarca
06	Unidad Minera Santa Luisa(Ancash) -Callao
07	Lima-Tumbes
08	Huaraz-Lima
09	Lima-Tacna
10	Abancay - Lima
11	Lima-Pucallpa
12	Mina Antamina(Ancash)-Lima

La empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación

y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 550.

La empresa I CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 557.

Asimismo, la empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 559 al 589.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 590.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 593 al 601.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 602 al 605.

2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 606 al 654.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C. indica literalmente que:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 651-2017-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C.y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4 ANEXOS

La empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- 3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- 3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- 3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas. En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 651-2017-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa CONSORCIO DE TRANSPORTES ANDINA S.A.C.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes

Ingeniero Mecánico

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Ojeda Canseco
Director de Gestión Social
DGASA-MTC